

PARA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, ARMENIA Q

carlos parra <albertodromayor555@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 8:47

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, ARMENIA Q.

DEMANDANTE: DIANA JARAMILLO VILLAMIL

DEMANDADO: JUAN DARIO PEINADO RAMOS

RADICADO: 63001400300420220019400

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANEXO: PDF RECURSO Y DE MÁS ANEXOS

DEL SEÑOR JUEZ,

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA

Abogado



Señores,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Asunto: Recurso de reposición frente al auto del 14 de julio del 2022

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.378.973 expedida en Armenia Q, con tarjeta profesional N° 282.036; actuando en nombre propio, facultado por el endoso del título valor que se me hiciera en procuración la señora **DIANA JARAMILLO VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía 27.585.516. Por medio del presente comparezco ante su despacho para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término señalado por el Artículo 318 del C.G.P en contra del auto emitido por su despacho el día 14 julio del 2022, esto basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 16 de junio del año en curso, se envió por la Empresa de envíos judiciales, a través de correo certificado, la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado, envío que se realizó a la dirección aportada por este servidor en la demanda.

SEGUNDO: Dentro del envío, se aportó la demanda con sus anexos, la subsanación de la demanda y por supuesto el mandamiento de pago; en total 23 folios, de los cuales la empresa de envíos judiciales certifica haber recibido para enviar.

TERCERO: Cuando paso a reclamar la constancia de envío, para reportar la notificación personal al honorable despacho, la secretaria de la empresa de envíos judiciales, omite la entrega de la copia cotejada de los documentos enviados y solo me entrega el que certifica el número de folios enviados y la información de que el destinatario si vive si labora.

CUARTO: Realizo entonces el envío al juzgado de lo que me aporta la secretaria de la mencionada empresa de envíos judiciales y claro, se pronuncia el despacho haciéndome la claridad de que efectivamente falta la copia cotejada de los ejemplares enviados.

QUINTO: El día de hoy 18 de julio con el fin de interponer el correspondiente recurso de reposición ante su despacho, me dirijo a la empresa de notificaciones judiciales para solicitar las copias cotejadas y así poder demostrarle su señoría que



CALLE 21 NUMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



el envío se hizo en debida forma; cuando llego a dicha empresa, la secretaria se disculpa por no haberme entregado la copia cotejada y me es aportada la misma.

PRETENSIONES

Solicito de la manera más respetuosa su Señoría, tenga en consideración lo anteriormente manifestado con el fin de que se entienda lo sucedido y se tenga ya por notificado el demandado, ya que el suscrito abogado actuó en debida forma, enviando lo que por derecho corresponde, permitiéndole así al demandado ejercer su derecho de defensa y contradicción. En ese orden de ideas su Señoría pido se revoque lo ordenado por su despacho el día 14 de julio del año y así no tener que volver hacer dicha notificación.

ANEXO: La copia cotejada de los documentos enviados a la dirección del demandado.

Del señor juez con el mayor respeto,

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA
C.C 93.378.973
T.P 282 036



CALLE 21 NUMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00194-00.

En vista de que la demanda coactiva promovida por DIANA JARAMILLO VILLAMIL contra JUAN DARÍO PEINADO RAMOS, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., se emitirá la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompañan con esa decisión inicial.

Empero, desde ahora se advierte que, en el ámbito de la procurada cautela, no se incluirá la afectación de las prestaciones sociales, en vista de que dichos emolumentos son inembargables, de conformidad con el art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía coercitiva singular contra JUAN DARÍO PEINADO RAMOS y a favor de DIANA JARAMILLO VILLAMIL, por las siguientes sumas, de acuerdo con el soporte, objeto de cobro judicial:

1). Por la cantidad de \$11.000.000, atinente a capital.

1.1). Por los réditos moratorios, computados al factor más alto autorizado, sobre el monto señalado en el ord. 1)., desde el día 14 de enero de 2021, hasta que se salde completamente la obligación.

SEGUNDO: INDICAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 *ejusdem*).

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** al extremo perseguido, conforme a las estipulaciones que actualmente rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del documento de cobro solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

QUINTO: PRECISAR que la acción se tramitará conforme al procedimiento





ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: A tenor de lo preceptuado por los arts. 593 (ord. 9º), y 599 de la Normativa General del Proceso, considerando que la medida cautelar solicitada es procedente, con las observaciones esbozadas en el acápite motivo de esta resolución, **DECRETAR** el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo, respecto de la remuneración percibida por el rogado, en virtud de su vinculación con la POLICÍA NACIONAL.

Así, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un **oficio virtual** a la especificada entidad, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de este Estrado Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que, en caso de no realizarse las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos guarismos y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase al enunciado ente para que establezca si el convocado tiene una afectación precautoria vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del paginario.

Una vez enviado el aducido mensaje de datos, **devolver el legajo a la Agencia Judicial**, en aras de expedir las determinaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ

23-06-22
NOTIFICACIONES JUDICIALES
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE ABRIL DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f78acffdb24622ad9b7d8f790fa0ded4ef370eb7e1642f3fa599d4fa210421



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial - Armenia
Oficina Judicial - Reparto

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:
GRUPO / CLASE DE PROCESOS: CORPORACIÓN: ESPECIALIDAD:
No CUADERNOS: FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTE (S)

DIANA JARAMILLO VILLAMIL 25.785.516
NOMBRE (S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO N° C.C. NIT

DIRECCION: CARRERA 45 No 49-26. BARRIO ANTONIO NARIÑO ARMENIA QUINDIO

APODERADO

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA C.C 93.378.973.
NOMBRE (S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO N° C.C. NIT

CALLE 21 N° 14-29 ARMENIA 311 374 11 35 282.036
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN TELÉFONO TARJETA PROFESIONAL

Correo electrónico: ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM

DEMANDADO (S)

JUAN DARIO PEINADO RAMOS 1.071.348.946
NOMBRE (S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO N° C.C. NIT

COMANDO DE POLICIA SINCELEJO SUCRE. O A LA DIRECCIÓN: CARRERA 4D # 37B-10
SINCELEJO SUCRE. TEL 301 343 18 89

ANEXOS:

DEMANDA
TITULO VALOR
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL DEMANDADO
CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

ARMENIA QUINDIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE TITULO VALOR CON MEDIDA CAUTELAR.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA

DEMANDADO: JUAN PEDRO PEINADO RAMOS

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.378.973 expedida en Armenia Q, con tarjeta profesional N° 282.036; actuando en nombre propio, facultado por el endoso del título valor que se me hiciere en procuración la señora **DIANA JARAMILLO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía 27.585.516. Por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTÍA** en contra de **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.071.348.946, residente en la ciudad Sincelejo Sucre; para que se libre a mi favor y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas adeudadas, pretensión que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, suscribió un título valor, representado en una letra de cambio por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$11.000.000), título valor donde se expresa la fecha a partir de la cual se obligaba a pagar (13 de ENERO de 2021) así como donde se obligó a pagarlos (Armenia Q) y a favor de **DIANA JARAMILLO VILLAMIL**.

SEGUNDO: En el título valor se pactó que el señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS** pagaría la obligación contenida en la letra de cambio el día 13 de enero de 2021.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el aquí demandado no ha cancelado el dinero por concepto de capital adeudado; de los intereses de plazo solo canceló diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, (los intereses en rojo de la tabla están pagos) desde que se prestó el dinero (diciembre 2017) Tampoco ha cancelado los intereses de demora que se han causado hasta el momento.



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

AÑO	MES	DIA	VALOR INTERES	TOTAL DE DIAS	VALOR TV	VALOR MORA
2017	DICIEMBRE	31-dic	29.16%	31	\$11,000,000	\$272,000
2018	ENERO	31-ene	29.01%	31	\$11,000,000	\$273,000
2018	FEBRERO	28-feb	29.52%	28	\$11,000,000	\$249,000
2018	MARZO	31-mar	29.02%	31	\$11,000,000	\$271,000
2018	ABRIL	30-abr	28.72%	30	\$11,000,000	\$260,000
2018	MAYO	31-may	28.66%	31	\$11,000,000	\$269,000
2018	JUNIO	30-jun	28.42%	30	\$11,000,000	\$257,000
2018	JULIO	31-jul	28.05%	31	\$11,000,000	\$262,000
2018	AGOSTO	31-ago	27.91%	31	\$11,000,000	\$261,000
2018	SEPTIEMBRE	30-sep	27.72%	30	\$11,000,000	\$251,000
2018	OCTUBRE	31-oct	27.45%	31	\$11,000,000	\$256,000
2018	NOVIEMBRE	30-nov	27.24%	30	\$11,000,000	\$246,000
2018	DICIEMBRE	31-dic	27.10%	31	\$11,000,000	\$253,000
2019	ENERO	31-ene	26.74%	31	\$11,000,000	\$250,000
2019	FEBRERO	28-feb	27.55%	28	\$11,000,000	\$232,000
2019	MARZO	31-mar	27.06%	31	\$11,000,000	\$253,000
2019	ABRIL	30-abr	26.98%	30	\$11,000,000	\$244,000
2019	MAYO	31-may	27.01%	31	\$11,000,000	\$252,000
2019	JUNIO	30-jun	26.95%	20	\$11,000,000	\$162,000
2019	JULIO	31-jul	26.92%	31	\$11,000,000	\$251,000
2019	AGOSTO	31-ago	26.98%	31	\$11,000,000	\$252,000
2019	SEPTIEMBRE	30-sep	26.98%	30	\$11,000,000	\$244,000
2019	OCTUBRE	31-oct	26.65%	31	\$11,000,000	\$249,000
2019	NOVIEMBRE	30-nov	26.55%	30	\$11,000,000	\$240,000
2019	DICIEMBRE	31-dic	26.37%	31	\$11,000,000	\$246,000
2020	ENERO	31-ene	26.16%	31	\$11,000,000	\$244,000



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTO ROMAYOR 5556@hotmail.com



Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

2020	FEBRERO	29-feb	26.59%	29	\$11,000,000	\$232,000
2020	MARZO	31-mar	26.43%	31	\$11,000,000	\$247,000
2020	ABRIL	30-abr	26.04%	30	\$11,000,000	\$235,000
2020	MAYO	31-may	25.29%	31	\$11,000,000	\$236,000
2020	JUNIO	30-jun	25.10%	30	\$11,000,000	\$228,000
2020	JULIO	31-jul	25.18%	31	\$11,000,000	\$235,000
2020	AGOSTO	31-ago	25.44%	31	\$11,000,000	\$238,000
2020	SEPTIEMBRE	30-sep	25.53%	30	\$11,000,000	\$231,000
2020	OCTUBRE	31-oct	25.14%	31	\$11,000,000	\$235,000
2020	NOVIEMBRE	30-nov	24.78%	30	\$11,000,000	\$224,000
2020	DICIEMBRE	31-dic	24.19%	31	\$11,000,000	\$226,000
2021	ENERO	31-ene	23.98%	18	\$11,000,000	\$130,000
2021	FEBRERO	28-feb	24.31%	8	\$11,000,000	\$59,000
2021	MARZO	31-mar	24.12%	31	\$11,000,000	\$225,000
2021	ABRIL	30-abr	23.97%	30	\$11,000,000	\$217,000
2021	MAYO	31-may	23.83%	31	\$11,000,000	\$223,000
2021	JUNIO	30-jun	23.82%	30	\$11,000,000	\$215,000
2021	JULIO	31-jul	23.77%	31	\$11,000,000	\$222,000
2021	AGOSTO	31-ago	23.86%	31	\$11,000,000	\$223,000
2021	SEPTIEMBRE	30-sep	23.79%	30	\$11,000,000	\$215,000
2021	OCTUBRE	31-oct	23.62%	31	\$11,000,000	\$221,000
2021	NOVIEMBRE	30-nov	23.91%	30	\$11,000,000	\$216,000
2021	DICIEMBRE	31-dic	24.19%	31	\$11,000,000	\$226,000
TOTAL					\$9.864.000	



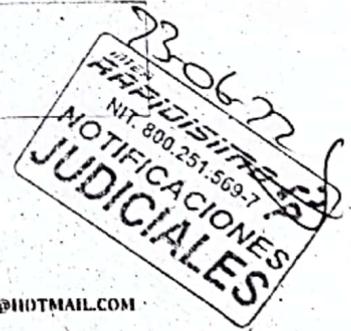
CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

CUARTO: El título valor se dejó en blanco en los intereses de plazo, esperando que estos fuesen liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago.

QUINTO: A la fecha el señor JUAN DARIO PEINADO RAMOS adeuda por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MTC (\$11.000.000).

SEXTO: A la fecha el señor JUAN DARIO PEINADO debe los intereses moratorios desde la fecha en que debía pagarse la letra de cambio.

AÑO	MES	DÍA	VALOR INTERES	TOTAL DE DIAS	VALOR TV	VALOR MORA
2021	ENERO	31-ene	23,98%	18	\$11.000.000	\$130.000,00
2021	FEBRERO	28-feb	24,31%	8	\$11.000.000	\$59.000,00
2021	MARZO	31-mar	24,12%	31	\$11.000.000	\$225.000,00
2021	ABRIL	30-abr	23,97%	30	\$11.000.000	\$217.000,00
2021	MAYO	31-may	23,83%	31	\$11.000.000	\$223.000,00
2021	JUNIO	30-jun	23,82%	30	\$11.000.000	\$215.000,00
2021	JULIO	31-jul	23,77%	31	\$11.000.000	\$222.000,00
2021	AGOSTO	31-ago	23,86%	31	\$11.000.000	\$223.000,00
2021	SEPTIEMBRE	30-sep	23,79%	30	\$11.000.000	\$215.000,00
2021	OCTUBRE	31-oct	23,62%	31	\$11.000.000	\$221.000,00
2021	NOVIEMBRE	30-nov	23,91%	30	\$11.000.000	\$216.000,00
2021	DICIEMBRE	31-dic	24,19%	31	\$11.000.000	\$226.000,00

SEPTIMO: El día de la creación del título valor el señor JUAN DARIO PEINADO llenó los campos:

- **ACEPTADA:** JUAN DARIO PEINADO
- **CEDULA:** 24.584.560
- **FIRMA:** SI

OCTAVO: posterior a la creación, la señora DIANA JARAMILLO VILLAMIL completó el título valor con información acordada y aceptada por el señor JUAN DARIO PEINADO; que es la siguiente:

- **FECHA DE PAGO:** 13 de enero de 2021
- **A LA ORDEN DE:** DIANA JARAMILLO VILLAMIL
- **SE SERVIRA PAGAR EN** Armenia Q

NOVENO: Los instrumentos objeto de acción cambiaria cumplen con todos los requisitos legales como lo es la firma del creador, el derecho incorporado consistente en el pago de una suma de dinero (de contenido



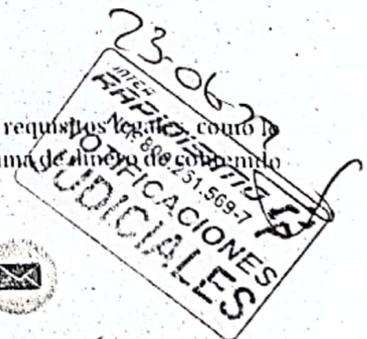
CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

crediticio, la indicación o nombre del girado, la forma de vencimiento, la indicación de ser pagadera, en donde y la orden de, Adicionalmente el girado acepta la orden de pago de forma incondicional.

DECIMO: El documento que sirve de fundamento para la acción cambiaria contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y sus respectivos intereses moratorios.

ONCEAVO: Se tiene conocimiento de que el aquí demandado trabaja actualmente en el COMANDO DE LA POLICIA DE SINCELEJO SUCRE, donde desempeña sus labores como funcionario público, haciendo parte de la nómina de empleados públicos del ministerio de defensa.

PRETENSIONES

Sírvase, señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, por la siguiente suma de dinero:

PRIMERO: ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) Adeudados a la fecha por concepto de capital

SEGUNDO: Por los intereses de plazo, causados desde el 1 de JUNIO DEL AÑO 2018, hasta la fecha en la que se hizo exigible el título valor (\$9.864.000)

TERCERO: Por los intereses moratorios, causados desde el 13 de ENERO DEL AÑO 2021 hasta que se cancele totalmente la obligación a la tasa máxima legal vigente y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas judiciales y agencias en derecho.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Título valor LETRA DE CAMBIO por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000)
- Cedula de Ciudadanía y tarjeta profesional
- Cedula del demandado



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO,



3113741135



ALBERTODROMAYORS55@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



6

IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 590 numeral 1 literal b, motivo por el cual no existe necesidad de practicar audiencia de conciliación, solicito señor Juez, decretar la siguiente medida cautelar DE EMBARGO SOBRE LO SIGUIENTE.

Solicito su señoría muy respetuosamente se ordene al pagador de la policía embargar el salario y las prestaciones sociales del demandado, o lo que en derecho corresponde de ellos, para garantizar la obligación que se tiene a mi favor y en contra del aquí demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 619, 620, 621, 625, 626, 632, 633, 634, 658, 671 al 708 y concordantes del Código de Comercio; artículos 17 #1, 25 inciso 1, 422, 599 inciso primero y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de la parte y por la cuantía, la cual estimo en (\$23.100.000) por valor de la letra de cambio y los intereses.

ANEXOS

1. los relacionados en el acápite de pruebas
2. demanda para traslado

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: COMANDO DE POLICIA SINCELEJO SUCRE. O a la dirección: CARRERA 4D # 37B-10 SINCELEJO SUCRE, bien inmueble que aparece en la Súper Intendencia de Notariado y Registro a nombre del demandado

DEMANDANTE: CARRERA 21 # 14 29 SEGUNDO PISO DE ARMENIA. CORREO ELECTRONICO ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO,



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S
Asesoría Legal

Atentamente;

CARLOS ALBERTO PARRA CARRERA
C.C 93.378.973
T.P 282.036

23-06-22
NOTIFICACIONES
JUDICIALES
RÁPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 1.071.348.946
 PEINADO RAMOS
 APellidos
 JUAN DARIO
 SEXO
 MASCULINO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1986
 MONTERIA
 (CORCOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ M
 ESTATURA G3 Pn SEAO

04-NOV-2004 SAN CARLOS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE DEDOS

INSTITUCION NACIONAL
 Calle 40 No. 100-100, Medellin, Colombia



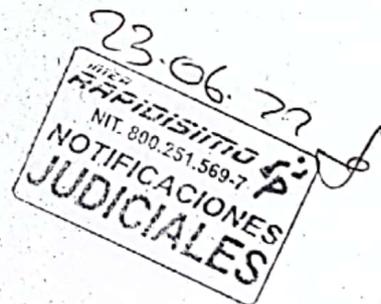

A-2804000 00202316 M-1071348946 21441207 0018793488A 2 26604153

23-06-22
 OFICINA
 RAPIDITO PT
 NIT. 800.251.569-7
 NOTIFICACIONES
 JUDICIALES

7

Encargo en procomision
del abogado, Señor
Carlos Alberto Jarama
Cabrera, identificado
con Cedula de Ciudadanía
N° 93.378.973 y
Portador de su tarjeta
Profesional 282936

* Diono A. V



RV: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN

Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 8/04/2022 15:54

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Yady Marcela Arias Loaiza
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal

Correspondencia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubicación: Carrera 12 N° 20 – 63 Piso 2 Oficina 212 Palacio de Justicia Armenia (Quindío)

De: carlos parra <albertodromayor555@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 11:40 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN

SEÑOR:

**JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO**

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

ROGANTE: DIANA JARAMILLO VILLAMIL

DEMANDADO: JUAN PEDRO PEINADO RAMOS

RADICADO: 2022-00194-00

Respetuosamente su señoría manifiesto que envío Memorial de subsanación de la demanda y escrito de la demanda corregido, todo ello en el tiempo concedido

Del señor juez con todo respeto,

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA

C.C 93.378.973

T P 282.036





IURIS ASOCIADOS S.A.S
Asesoría Legal

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ARMENIA QUINDIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE TITULO VALOR CON MEDIDA CAUTELAR.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA

DEMANDADO: JUAN PEDRO PEINADO RAMOS

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.378.973 expedida en Armenia Q, con tarjeta profesional N° 282.036; actuando en nombre propio, facultado por el endoso del título valor que se me hiciera en procuración la señora **DIANA, JARAMILLO VILLAMIL**, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cedula de ciudadanía 27.585.516. Por medio del presente escrito promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTÍA** en contra de **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, mayor de edad, , Identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.071.348.946, residente en la ciudad Sincelejo Sucre; para que se libre a mi favor y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas adeudadas, pretensión que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, suscribió un título valor, representado en una letra de cambio por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000)**, título valor donde se expresa la fecha a partir de la cual se obligaba a pagar (13 de **ENERO** de 2021) así como donde se obligó a pagarlos (Armenia Q) y a favor de **DIANA JARAMILLO VILLAMIL**.

SEGUNDO: En el título valor se pactó que el señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS** pagaría la obligación contenida en la letra de cambio el día 13 de enero de 2021.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el aquí demandado no ha cancelado el dinero por concepto de capital adeudado; de los intereses de plazo solo canceló diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, desde que se prestó el dinero (diciembre 2017) Tampoco ha cancelado los intereses de mora que se han causado hasta el momento.



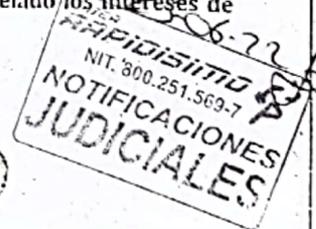
CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

CUARTO: El título valor se dejó en blanco en los intereses de plazo, esperando que estos fuesen liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago.

QUINTO: A la fecha el señor JUAN DARIO PEINADO RAMOS adeuda por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MTC (\$11.000.000).

SEXTO: A la fecha el señor JUAN DARIO PEINADO debe los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha en que debía pagarse la letra de cambio, esto es desde el 14 de enero 2021, hasta el día de hoy.

SEPTIMO: El día de la creación del título valor el señor JUAN DARIO PEINADO llenó los campos:

- **ACEPTADA:** JUAN DARIO PEINADO
- **CEDULA:** 24.584.560
- **FIRMA:** Si

OCTAVO: posterior a la creación, la señora DIANA JARAMILLO VILLAMIL completó el título valor con información acordada y aceptada por el señor JUAN DARIO PEINADO; que es la siguiente:

- **FECHA DE PAGO:** 13 de enero de 2021
- **A LA ORDEN DE:** DIANA JARAMILLO VILLAMIL
- **SE SERVIRA PAGAR EN** Armenia Q

NOVENO: Los instrumentos objeto de acción cambiaria cumplen con todos los requisitos legales, como lo es la firma del creador, el derecho incorporado consistente en el pago de una suma de dinero de contenido crediticio, la indicación o nombre del girado, la forma de vencimiento, la indicación de ser pagadera, en donde y la orden de, Adicionalmente el girado acepta la orden de pago de forma incondicional.

DECIMO: El documento que sirve de fundamento para la acción cambiaria contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y sus respectivos intereses moratorios.

ONCEAVO: Se tiene conocimiento de que el aquí demandado trabaja actualmente en el COMANDO DE LA POLICIA DE SINCELEJO SUCRE, donde desempeña sus labores como funcionario público, haciendo parte de la nómina de empleados públicos del ministerio de defensa.



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM



Escaneado con CamScanner



IURIS ASOCIADOS S.A.S

Asesoría Legal

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **JUAN DARIO PEINADO RAMOS**, por la siguiente suma de dinero:

PRIMERO: ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) Adevudados a la fecha por concepto de capital

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, causados desde el **14 de ENERO DEL AÑO 2021** hasta que se cancele totalmente la obligación a la tasa máxima legal vigente y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas judiciales y agencias en derecho.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Título valor LETRA DE CAMBIO por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000)
- Cedula de Ciudadanía y tarjeta profesional
- Cedula del demandado

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 590 numeral 1 literal b, motivo por el cual no existe necesidad de practicar audiencia de conciliación, solicito señor juez, decretar la siguiente medida cautelar DE EMBARGO SOBRE LO SIGUIENTE.

Solicito su señoría muy respetuosamente se ordene al pagador de la policía embargar el salario y las prestaciones sociales del demandado, o lo que en derecho corresponde de ellos, para garantizar la obligación que se tiene a mi favor y en contra del aquí demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 619, 620, 621, 625, 626, 632, 633, 634, 658, 671 al 708 y concordantes del Código de Comercio; artículos 17 #1, 25 inciso 1, 422, 599 inciso primero y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de la parte y por la cuantía, la cual estimo en (\$11.000.000) por valor de la letra de cambio más los intereses moratorios.

ANEXOS

1. los relacionados en el acápite de pruebas
2. demanda para traslado

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: COMANDO DE POLICIA SINCELEJO SUCRE. O a la dirección: CARRERA 4D # 37B-10 SINCELEJO SUCRE, bien inmueble que aparece en la Súper Intendencia de Notariado y Registro a nombre del demandado.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto su señoría que desconozco la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

DEMANDANTE: CARRERA 45 No 49-26 BARRIO ANTONIO NARIÑO ARMENIA QUINDÍO CORREO ELECTRONICO: DIJAVI45@GMAIL.COM

EL SUSCRITO ABOGADO: CARRERA 21 # 14 29 SEGUNDO PISO DE ARMENIA. CORREO ELECTRONICO ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA
C.C 93.378.973
T.P 282.036



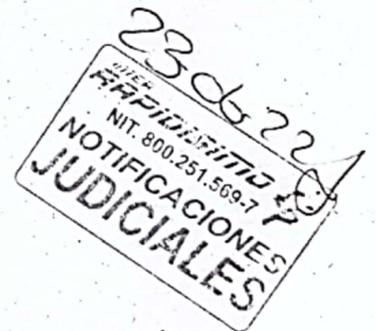
CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR555@HOTMAIL.COM





IURIS ASOCIADOS S.A.S
Asesoría Legal

SEÑOR:

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

ROGANTE: DIANA JARAMILLO VILLAMIL

DEMANDADO: JUAN PEDRO PEINADO RAMOS

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.378.973 expedida en Armenia Q, con tarjeta profesional N° 282.036. Actuando legitimado por el endoso en procuración. Por medio de la misiva, me permito poner en conocimiento lo subsanado en la demanda inicial.

PRIMERO: Teniendo en cuenta el auto del 04 de abril del 2022 emitido por su despacho, manifiesto que el numeral primero se subsanó de la siguiente manera: Se modificó la demanda retirando la tabla de los intereses tanto de plazo como moratorios, dejando esto a consideración del juzgado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el auto del 04 de abril del 2022 emitido por su despacho, manifiesto que el numeral segundo se subsanó de la siguiente manera: Se incorporó el argumento de que se desconoce la dirección electrónica del demandado, solo se cuenta con la dirección física.

TERCERO: Teniendo en cuenta el auto del 04 de abril del 2022 emitido por su despacho, manifiesto que el numeral tercero se subsanó de la siguiente manera: Se modificó la fecha desde la cual se causan los intereses moratorios, ya que estos se causan al día siguiente del cual se hace exigible la obligación

CUARTO: Teniendo en cuenta el auto del 04 de abril del 2022 emitido por su despacho, manifiesto que el numeral cuarto se subsanó de la siguiente manera: La direcciones electrónica y física aportada en principio era la del suscrito; en la modificación realizada, se aportó la dirección física y virtual de la rogante.

QUINTO: Teniendo en cuenta el auto del 04 de abril del 2022 emitido por su despacho, manifiesto que el numeral quinto se subsanó de la siguiente manera: Se aportó en la subsanación de la demanda el domicilio de la demandante.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA
C.C 93.378.973
TP 282 036



CALLE 21 NÚMERO 14-29 SEGUNDO
PISO
ARMENIA QUINDIO.



3113741135



ALBERTODROMAYOR559@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner